

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REDACCION DE TRES PROYECTOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN UBRIQUE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del contrato la realización del servicio consistente en la redacción de los siguientes proyectos de obras, cuya codificación es CPA 71.1.:

Redacción del proyecto de ampliación de la zona deportiva junto al Pabellón Municipal, incluido Estudio de Seguridad y Salud.

Redacción del proyecto de mejora de la Ciudad Deportiva Antonio Barbadillo, incluido Estudio de Seguridad y Salud.

Redacción del Proyecto de Pistas de Pádel en la Piscina Municipal, incluido Estudio de Seguridad y Salud.

Los proyectos se redactarán de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y bajo su supervisión en lo relativo a su adecuación al Convenio suscrito y a las características que en materia deportiva deban reunir estas instalaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la

conurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Necesidades administrativas a satisfacer y Perfil de Contratante

La necesidad administrativa a satisfacer es la de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 22 de septiembre de 2008, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ubrique para la ampliación de zona deportiva junto al Pabellón Municipal e instalación de césped artificial en campo de fútbol CD Antonio Barbadillo.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientoubrique.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación y precio del Contrato

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad alzada de 60.000 euros y 9.600 euros de IVA.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

El precio se abonará con cargo a las partidas 452/61101 Y 452/61102 del vigente Presupuesto Municipal quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones derivadas del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en fecha 22 de septiembre de 2008, que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será el comprendido entre la fecha de su formalización y el día 19 de enero de 2009. No obstante lo anterior, al tratarse de un contrato con tramitación de urgencia, la Administración podrá acordar el comienzo de su ejecución aunque no se haya formalizado éste, siempre que se

hubiera constituido la garantía correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Ubrique, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el

empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de redacción de proyectos deportivos en Ubrique». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentación acreditativa de la habilitación profesional.

Se acreditará con la presentación del título académico de Arquitecto.

c) Documentos que acrediten la representación

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la

Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se ajustará al modelo establecido en el Anexo II.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterio de selección: El seguro será del tipo de los seguros de daños regulados en los artículos 73 a 76 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro referidos al seguro de responsabilidad civil y deberá estar contratado previamente a la presentación de proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será el de 100.000 euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio: cuadro resumen de trabajos de redacción de proyectos realizados por el licitador en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se adjuntará certificación acreditativa de la antigüedad en el ejercicio profesional como Arquitecto y certificación de los servicios o trabajos efectuados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio de selección: El licitador deberá contar con una experiencia de al

menos cinco años de ejercicio profesional como Arquitecto y haber redactado en los últimos tres años al menos un proyecto con presupuesto de ejecución material superior al 75 % del estimado para el mayor de los proyectos al que se licita

Para el caso de que las ofertas fueren formuladas por más de un técnico autor de los trabajos, mediante la figura de UTE o formando parte de una entidad con personalidad jurídica, el requisito de los años de ejercicio profesional habrá de cumplirse por, al menos, la mitad de los integrantes de equipo.. En cuanto a la experiencia en redacción de proyectos exigida como mínima para contratar, ésta deberá ser aportada por, al menos, uno de los componentes del equipo.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los empresarios que componen la unión. Su contenido se ajustará al modelo establecido en el Anexo III.

En el supuesto que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme a los modelos fijados en el Anexo I del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras

que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

a) Oferta técnica

La oferta técnica se presentará para cada proyecto a redactar en un máximo de 5 formatos DIN A4, desarrollando la representación gráfica en un máximo de 2 formatos DIN A1 plegados en tamaño A4, siempre en papel sin montar en ningún tipo de panel. Se incluirá un cuadro en el que se definirán los medios personales propuestos para la ejecución del contrato con expresión de su titulación y funciones a desempeñar. Así mismo se consignará la metodología para la realización de los trabajos fundamentada en el análisis del ámbito de los mismos así como una programación de los trabajos en consonancia con el equipo y la propuesta metodológica.

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa y criterios de baremación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación: calidad de la oferta técnica y oferta económica.

Una vez fijadas definitivamente la oferta de los licitadores, la adjudicación del contrato se efectuará por aplicación de los siguientes criterios:

Oferta Técnica: Se asignarán a las distintas ofertas una puntuación técnica máxima de 100 puntos teniendo en cuenta el esquema de proyecto presentado, equipo profesional y metodología propuestos y programación de los trabajos.

Se calculará la Puntuación Técnica modificada (PTM) de cada una de las ofertas por aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTM = \frac{100 \times \text{Puntuación Técnica de la oferta objeto de valoración}}{\text{Puntuación Técnica de la oferta de mayor puntuación}}$$

Oferta Económica: Se asignarán 100 puntos a la oferta más baja no incurso en temeridad

Se le asignará una puntuación a cada oferta calculada de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica (PE)} = \frac{100 \times \text{Precio de la oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta objeto de valoración}}$$

La puntuación global (PG) de cada oferta se calculará de la siguiente manera:

$$PG= PTM + PE$$

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional y Definitiva

Por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación y aplicación de los criterios de selección, apertura de ofertas y negociación acerca de de los aspectos indicados en la cláusula

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a cuyo efecto se le otorgará el oportuno plazo que comenzará a contarse desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Perfil del Contratante.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva , la adjudicación provisional se elevará a definitiva.

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el órgano de contratación o su representante, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso contrario dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto de las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia del contrato, aquél haya sido realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplido lo anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá mediante acto formal a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento injustificado de las instrucciones recibidas será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ubrique quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen de pagos

El precio del contrato será satisfecho al contratista mediante un pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 282 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 196.4 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y el pago de penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivos del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El Alcalde,

Fdo. : _____.

ANEXO 1

Modelo de Proposición económica

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación
de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por
procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios consistente en la redacción de tres
proyectos de infraestructuras deportivas en Ubrique, Expte CONT/18-hago constar que conozco el
pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el
objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto
sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO 1 BIS

Modelo de Proposición económica para uniones de empresarios

D. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____.

D. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____.

D. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____.

1.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el Ayuntamiento de Ubrique, del contrato de servicios consistente en la redacción de tres proyectos de infraestructuras deportivas en Ubrique, Expte CONT/18-2008, por el sistema de procedimiento negociado sin publicidad, se compromete a la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por un precio de:

En cifra (sin IVA) _____ IVA al ___ % (en cifra) _____
En letra (sin IVA) _____

2.- Que está facultado para suscribir la presente oferta en virtud de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO 2

Modelo de declaración responsable

D. _____ con residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ n° _____ según Documento Nacional de
Identidad n° _____ en nombre propio o de la empresa _____, que
representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestiona el contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a la Ley de Contratos del Sector Público..
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento de Ubrique, y con la Seguridad Social

En, a... dede 200..
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3

Modelo de compromiso de constitución en UTE.

D. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____.

D. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____.

D. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Ubrique del contrato de servicios consistente en la redacción de tres proyectos de infraestructuras deportivas en Ubrique, Expte CONT/18-2008, declaran, bajo su personal responsabilidad que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del citado contrato, constituyéndose en Unión Temporal de Empresa con la denominación _____ mediante escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato, para el supuesto de resultar adjudicatarios del mismo.

Que la participación de cada una de las empresas que formarían la UTE sería la que se establece a continuación:

-
-
-

Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D/Dña. _____, con DNI nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____, que ha de ostentar la plena representación de la UTE durante la vigencia del contrato.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____